



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de abril de 2021. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-520, se informa el apoderado de la parte demandada INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA. interpuso dentro del término recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto precedente.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandada INDUSTRIAS METÁLICAS JB LTDA interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 17 de marzo de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales elaboradas por la secretaría del Despacho, conforme a la orden impartida en auto del 10 de marzo de 2021.

Ahora bien, señala el recurrente que se aprobaron costas por un valor errado, en tanto que la sentencia de primera instancia fijó agencias en derecho en valor de \$250.000 a favor de las accionadas, y que al ser confirmada la decisión, fue errada la liquidación aprobada.

Verificado el expediente advierte el Despacho que asiste razón al recurrente, razón por la cual y sin necesidad de hacer mayor análisis se repondrá la decisión y, en consecuencia, por secretaría procédase a efectuar la liquidar las costas conforme lo ordenado en la sentencia del pasado 2 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 055 Hoy 27 de abril de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

std

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddb5f065e9ada3e806bbec5ad76dc86769e6f307ee042a9b55d8a256d20d1d8**

Documento generado en 26/04/2021 04:51:12 PM